

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sobre la manera de aumentar su eficacia para apoyar en todos los aspectos las medidas que adopten los Estados para fortalecer la cooperación internacional en esas esferas;

3. *Pide además* al Secretario General que prepare un informe basado en el resultado de las consultas sobre las cuestiones mencionadas en los párrafos 1 y 2 *supra*, que se distribuirá a los gobiernos a más tardar en el primer trimestre de 1985 y se actualizará posteriormente, según proceda, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1984

### 39/219. Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo<sup>169</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/135 de 19 de diciembre de 1978, 35/80 de 5 de diciembre de 1980 y 37/228 de 20 de diciembre de 1982, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Deseosa* de promover la plena aplicación de las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el importante papel que el personal nacional capacitado juega en el logro de los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo<sup>170</sup>,

*Tomando nota con pesar* de que aún no se ha preparado el informe sobre la aplicación de su resolución 37/228, incluidos los posibles elementos de directrices generales relativas a los principios, objetivos y estructuras de la enseñanza y la formación de personal de los países en desarrollo<sup>171</sup>,

1. *Reafirma* la importancia de que se apliquen las disposiciones de su resolución 37/228;

2. *Pide* al Secretario General que, a fin de aplicar la resolución, celebre consultas lo antes posible con los gobiernos de los Estados Miembros sobre su experiencia en el establecimiento y el desarrollo de sus sistemas de formación de personal capacitado nacional, y en particular, sobre los principios, objetivos y estructuras de esos sistemas;

3. *Pide también* al Secretario General que compile y resuma la información que suministren los gobiernos y la presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1984

### 39/220. Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, sobre las nuevas dimensiones de la cooperación técnica,

*Reiterando* sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 33/201 de 29 de enero de 1979 y 35/81 de 5 de diciembre de 1980, sobre una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, 36/199 de 17 de diciembre de 1981 y 37/226 de 20 de diciembre de 1982, sobre las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, así como del establecimiento de sus prioridades y objetivos de desarrollo nacional, según lo indicado en el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, y subrayando que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en los programas nacionales acrecentaría la repercusión y la importancia de esas actividades,

*Destacando* la necesidad urgente de reforzar la cooperación multilateral para el desarrollo, inclusive mediante un aumento de las contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas<sup>172</sup>,

1. *Reafirma* sus resoluciones 38/171 y 38/172 de 19 de diciembre de 1983;

2. *Señala* los indicios positivos observados en la Conferencia de 1984 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo<sup>173</sup>, que han sucedido, no obstante, a un estancamiento de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en 1983 en comparación con 1982, teniendo en cuenta que las necesidades constantes de los países en desarrollo exigen que se intensifiquen los esfuerzos para afianzar esa tendencia positiva con objeto de lograr un proceso de crecimiento de los recursos mediante un incremento considerable del nivel de contribuciones sobre una base más equitativa;

3. *Subraya* la necesidad de completar con éxito la primera reposición de recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola e insta a todos los países interesados, teniendo en cuenta la contribución especial de los países desarrollados, a que, como cuestión de prioridad, lleguen a un acuerdo sobre la segunda reposición, a fin de que el

<sup>169</sup> Véase también el apartado b) de la decisión 39/439 en la sección X.B.4.

<sup>170</sup> Véase resolución 35/56, anexo, párr. 47.

<sup>171</sup> Véase A/39/308-E/1984/118.

<sup>172</sup> A/39/417, anexo.

<sup>173</sup> Véase A/CONF.126/SR.1 a 3.

Fondo pueda continuar aportando su eficaz contribución a un nivel adecuado;

4. *Insta* a los países desarrollados a que proporcionen financiación complementaria para la séptima reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento a fin de cubrir el déficit y lograr que pueda aumentar su asistencia a los países en desarrollo, en particular para que incrementen su producción alimentaria y desarrollen su agricultura;

5. *Reafirma* la función central y excepcional que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el campo de la cooperación técnica para el desarrollo;

6. *Reconoce* la contribución que aportan los gobiernos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, particularmente los que han aumentado sus contribuciones en un 14%, teniendo presente la decisión 80/30 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa<sup>174</sup>, reafirma la necesidad imperiosa de que se proporcionen al Programa recursos suficientes e insta al Consejo de Administración a que, al examinar el nivel de los recursos para el cuarto ciclo de programación, tenga plenamente en cuenta, con arreglo a los principios del consenso de 1970<sup>175</sup>, el aumento de las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de la cooperación técnica y la necesidad de lograr un incremento real de los recursos;

7. *Reafirma además* la responsabilidad central de los gobiernos de los países en desarrollo en el proceso de coordinación de la asistencia externa, incluida la determinación de los arreglos locales de coordinación;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que el sistema de las Naciones Unidas demuestre su disposición a ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a fortalecer su capacidad de coordinación;

9. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que en su informe anual de 1985 continúe proporcionando datos sobre las diversas cuestiones indicadas en la resolución 38/171 de la Asamblea General, en particular en sus párrafos 15 y 24, y que informe a la Asamblea, en su cuadragésimo período de sesiones, sobre los progresos logrados en relación con los párrafos 19, 23 y 27 de esa resolución, y pide también al Director General que incluya en su informe información sobre los siguientes aspectos:

a) Las medidas que se están estudiando para mejorar el procedimiento y la eficacia de las reuniones de mesa redonda a la luz de la experiencia adquirida en el examen global de mitad del período de ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>176</sup>, en estrecha colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) La situación existente en diversas organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las contribuciones vinculadas, teniendo presente el párrafo 8 de la resolución 38/171 y el resultado de los debates sobre la cuestión en el Comité Administrativo de Coordinación;

c) Datos sobre las adquisiciones realizadas por organizaciones del sistema dedicadas a actividades operacionales;

d) Otros datos y un análisis de la relación entre la ejecución de los programas y los gastos administrativos y de apoyo de esas organizaciones;

e) Información sobre las medidas específicas tomadas para dar aplicación al párrafo 8 de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1984

### 39/221. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, y sus resoluciones ulteriores relativas al Fondo, incluida la resolución 38/174 de 19 de diciembre de 1983,

*Tomando nota* de la resolución 137 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>177</sup> y de la decisión 83/28 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>178</sup>,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>179</sup>,

*Recordando también* los párrafos pertinentes del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>176</sup>,

*Convencida* de que el acceso a los mercados mundiales al menor costo posible es parte esencial del desarrollo económico significativo de los países en desarrollo sin litoral,

*Expresando su profunda preocupación* ante el nivel invariablemente muy bajo de las contribuciones prometidas al Fondo desde su creación,

*Observando* que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipos diferentes a las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que no se apliquen sus resoluciones relativas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral;

2. *Reitera su llamamiento* para que se proporcionen recursos suficientes al Fondo;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que considere plenamente los obstáculos especiales con que tropiezan los países en desarrollo sin litoral en su desarrollo económico y social;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo presente que cada país interesado debe recibir la asistencia técnica y financiera apropiada.

104a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1984

<sup>174</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

<sup>175</sup> Véase resolución 2688 (XXV), anexo.

<sup>176</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1<sup>a</sup> a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>177</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

<sup>178</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20)*, anexo I.

<sup>179</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 152 a 155.